

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Serbia, Corte Constitucional**

### **Naciones Unidas/Honduras (OHCHR.org):**

- **Honduras: Experto de la ONU dice que la sociedad civil está excluida del proceso para elegir al Fiscal General.** El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García-Sayán, ha expresado su preocupación por el hecho de que la sociedad civil haya sido excluida de participar en la etapa final del proceso de selección del nuevo Fiscal General y Fiscal General Adjunto en Honduras. Ha pedido al Gobierno que garantice la aplicación de los principios de transparencia, publicidad y objetividad. Cinco candidatos deben ser presentados al Congreso Nacional para su consideración en los próximos días. El Congreso tiene previsto elegir a los funcionarios antes del fin de agosto. "Es profundamente preocupante que la sociedad civil esté ahora al margen de este proceso para seleccionar a los altos funcionarios del país", dijo García-Sayán. "Esto va en contra de los estándares internacionales de derechos humanos, que establecen que el proceso debe ser inclusivo, transparente y seguir criterios estrictos, claros y objetivos para evaluar la integridad, idoneidad y competencias de los candidatos. "Es fundamental que la sociedad civil, los organismos observadores y cualquier ciudadano que demuestre interés en el proceso de selección puedan participar en los debates sobre quién está en la lista de candidatos. "En particular, es importante que la evaluación de todos y cada uno de ellos se base en los méritos de idoneidad, capacidad y competencia, y que dicha discusión se lleve a cabo en presencia de la sociedad civil para que ésta pueda llevar a cabo acciones de monitoreo y auditoría social que puedan tener un impacto positivo en el proceso." El Relator Especial también expresó su preocupación por el hecho de que algunos de los miembros de la comisión parlamentaria que examinarán los antecedentes de los candidatos hayan sido cuestionados públicamente e incluso estén procesados por corrupción. "Es

importante garantizar que los métodos utilizados por la comisión parlamentaria mantengan la confianza del público y el respeto del poder judicial, la profesión jurídica y la ciudadanía", añadió.



***“Es profundamente preocupante que la sociedad civil esté ahora al margen de este proceso para seleccionar a los altos funcionarios del país”.***

### **Chile (El Mercurio/La Tercera):**

- **Recambio en la Corte Suprema: ministros Cerda y Juica dejan la Corte la próxima semana.** Dos ministros dejan la Corte Suprema en las próximas semanas. Uno dirigió las investigaciones de los casos Riggs y Comando Conjunto, entre otros, como ministro instructor. El otro, tuvo a su cargo el caso Albania, además de presidir el máximo tribunal entre 2010 y 2012. Son Carlos Cerda, quien hoy integra la Sala Laboral, y su par Milton Juica, miembro de la Sala Penal. Ambos cesan en sus funciones el 21 y 25 de junio, respectivamente, lo que significará la renovación de dos cupos en el segundo piso del Palacio de Tribunales. Cumplen 75 años, edad tope para permanecer en el cargo. A ese recambio se suma a la vacante que dejó el ministro Patricio Valdés. La candidata del Ejecutivo para reemplazarlo es la abogada constitucionalista, Ángela Vivanco. Su nombre se votará en el Congreso este miércoles. Un difícil ascenso. Este mes el ministro Cerda cumplió cuatro años en el máximo tribunal. Llegó a la Corte Suprema en 2014, después que el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet negociara su nombre en el Senado. Su nombre era resistido y no fue fácil conseguir los votos para su aprobación. Cuando juró ante sus pares, el presidente del máximo tribunal de la época, Sergio Muñoz, quien además fuera su antecesor en la instrucción del caso Riggs, expresó que "ha nacido para ser y será uno de los mejores jueces de la República". Su difícil ascenso fue abordado en esa oportunidad por Cerda. "Yo personalmente no me he sentido postergado", aunque aclaró que eso no significaba que entendiera por qué en una época fue mal calificado por sus superiores. Los desoyó y continuó instruyendo causas por violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. En 2006, su designación por el ex Presidente Ricardo Lagos fue rechazada por los congresistas de la entonces Alianza con ese argumento y la que estimaron era marcada tendencia política en el juez. Solo el hoy ministro de Defensa, Alberto Espina, entonces senador (RN), lo respaldó y destacó su "intachable trayectoria en la defensa de los derechos humanos en momentos difíciles". Un año más tarde, el 4 de octubre de 2007, ordenó la detención de 23 personas en el caso Riggs, incluyendo a Lucía Hiriart de Pinochet, a sus hijos y a otros colaboradores del fallecido general. La Corte de Santiago, no obstante, dejó sin efecto la mayoría de los encausamientos. Entre los últimos fallos del ministro Cerda está aquel en el que se confirmó la condena por delito terrorista contra Juan Flores por su participación en el atentado explosivo en el Subcentro de Escuela Militar en 2014. El juez fue el voto disidente que estuvo por invalidar la sentencia, dado que -entre otras cosas- "no es el hecho punible terrorista que fue(ra) materia de la acusación", consigna la resolución dictada por la Sala Penal la semana recién pasada. El presidente y vocero. Tampoco el ministro Juica fue confirmado por el Senado en su primera postulación. Solo tres años después de la negativa del Congreso consiguió el ascenso. Era 2001 y Hernán Álvarez, quien en ese momento presidía la Corte Suprema, decía del recién nombrado que era un juez prudente y acucioso, respaldado por una larga trayectoria judicial. Este año cumplió 50 años en el Poder Judicial. El juez es identificado, como Cerda, por casos de derechos humanos. Juica fue parte del voto de mayoría en la Corte de Apelaciones de Santiago cuando fue desaforado el entonces senador vitalicio Augusto Pinochet e instruyó una serie de procesos por delitos de lesa humanidad. Sin embargo, en la última década también se lo reconoce como el vocero de la Corte Suprema, función que solo dejó durante su presidencia (2010-2012), aunque en esa época igualmente salió a responder a Eduardo Frei, candidato de la Concertación, cuando este atacó al Poder Judicial, utilizando la expresión de "la puerta

giratoria". Calificó sus dichos como "desconocimiento" o bien, "mala fe". Fue crítico en 2011 de la aplicación de la ley Antiterrorista contra cuatro comuneros mapuches que cumplían 59 días de huelga de hambre: "Nuestra posición en general es crítica respecto de que exista una ley Antiterrorista que en un Estado democrático debiera ser corregida, modificada y atenuada en sus efectos y asegurar el debido proceso". Y, en 2016, ya nuevamente como vocero, no vaciló en afirmar que hay muchos abogados que "no cumplen bien su tarea" y "no tienen el estudio, la capacitación, la idoneidad y la ética"; mientras que en abril pasado, calificó de "desafortunadas" y que existe un "dejo de amenaza" en las palabras del ministro de Justicia, Hernán Larraín, quien aseguró que la mayoría de los jueces son de izquierda.

- **Un juez absuelve a un joven acusado de un "alunizaje" porque el delito no ocurrió en la Luna.** Adolescente quedó absuelto del ilícito de robo en lugar no habitado, pese a reconocer los hechos imputados. El magistrado consideró que la acusación "alude a un hecho aeroespacial", pero luego la Corte de Apelaciones de Santiago anuló este fallo de primera instancia. El 20 de julio de 1969 ocurrió un hecho histórico. El astronauta estadounidense Neil Armstrong se convirtió en el primer ser humano en pisar la Luna, tras descender del módulo espacial Eagle. Ese día dijo una de las frases más famosas de que se tiene registro: "Un pequeño paso para el hombre, un gran paso para la humanidad". Una acción de similares características era la que, al parecer, esperaba encontrar el juez del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, Cristián Sánchez, el pasado 9 de abril cuando llegó a su tribunal un caso que involucraba a un menor de edad. En la acusación presentada por la Fiscalía Centro Norte se indicaba que el adolescente había participado en un "alunizaje" el 23 de septiembre de 2016, a través del cual había concretado el robo de una tienda comercial. En concreto, usó una camioneta recién robada para derribar una de las murallas del local. Sánchez fue literal y exigió al Ministerio Público "antecedentes espaciales" para condenar al adolescente acusado en el caso. Y como no los obtuvo, decidió dictar una absolución. Esto, pese a que se trataba de un procedimiento simplificado en que el propio menor acusado reconoció su responsabilidad en los hechos. Sin embargo, dicha confesión no fue suficiente para el magistrado. En su resolución, cuestionó que la fiscalía calificara los hechos cometidos como un "alunizaje" y se remitió al significado literal que el diccionario otorga a dicho concepto. "Alude a un hecho aeroespacial consistente en detenerse en un cuerpo celeste extraplanetario, específicamente la Luna y, por ahora, ese hecho es física y jurídicamente imposible", sostuvo en su resolución judicial. No obstante este particular reparo, el propio juez reconoció que los antecedentes "permiten concluir, sin mayores esfuerzos, que estamos en presencia de un delito de robo en lugar no habitado". Pese a ello, de todas formas estimó que los elementos necesarios para asignar calificación al delito y pena al imputado no se consideraban en el requerimiento. De esta forma, el joven de iniciales J.P.C.S. quedó absuelto de las dos sanciones de 60 horas de trabajos comunitarios que requería el Ministerio Público. Solicitud de nulidad. No satisfechos con la decisión del magistrado, los persecutores decidieron presentar un recurso de nulidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Entre los argumentos esgrimidos en la presentación, aseguraron que el juez "asimiló alunizaje con alunizar. Esto es posarse sobre la Luna, desestimando cualquier otra acepción que fuere útil". El tribunal de alzada estuvo lejos de coincidir con el juez de garantía y anuló el singular análisis que hizo para absolver. "Los hechos aceptados descartan en forma racional y palmaria que se tratara de un fenómeno aeroespacial consistente en detenerse en un cuerpo celeste extraplanetario, como se sostiene en el fallo, pues ocurren en un lugar determinado de Santiago, y se realiza mediante el uso de una camioneta que se conduce precisamente por una de las calles de esta ciudad", enfatizó la corte. Incluso, el tribunal de alzada validó el uso del verbo "alunizar", al encontrarse en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. "Define 'alunizaje' como impacto de un vehículo contra la puerta o escaparate de un local para cometer un robo". La corte acogió el recurso, anuló la sentencia y solicitó una nueva audiencia, de la cual el juez Sánchez fue inhabilitado. Reacciones. Pese a la resolución que tuvo el caso, desde la Defensoría Penal Pública el jefe de estudios de la Zona Norte, Octavio Sufán, cuestionó el trabajo realizado por la Fiscalía Centro Norte, pues "llama poderosamente la atención que se acuse con un lenguaje que no es técnico y no adecuado para imputar a una persona". El funcionario, además, acusó al Ministerio Público de "falta de rigor al usar estos verbos en lugar de usar el lenguaje técnico correcto", que en este caso, aseguró, correspondería a robo en lugar no habitado. Según Sufán, el nuevo juicio abreviado va a tener los mismos inconvenientes, por el lenguaje que se utilizó desde el momento de la imputación. En tanto, el abogado penalista Cristián Riego estimó que "toda la situación es rara". Y advirtió que en este caso "el juez debió haber preguntado al imputado qué entendía por alunizaje". Además, valoró la nulidad dictada por el tribunal de alzada, pues "me parece razonable que la corte diga no, porque aquí el joven claramente se estaba refiriendo al robo por medio de un vehículo". No obstante, señaló que cuando el imputado declare en el nuevo juicio simplificado y pronuncie la palabra alunizaje, "hay que preguntarle qué entiende por eso". La Tercera solicitó versión sobre lo sucedido a la Fiscalía Centro Norte, pero no fue posible obtener una respuesta.

## **Canadá (ACIPrensa):**

- **Universidad pierde demanda de libertad religiosa ante Corte Suprema.** La Corte Suprema de Canadá dictaminó el viernes que es “proporcionado y razonable” que los Colegios de Abogados limiten los derechos religiosos de una universidad cristiana porque se adhiere a la Biblia en la enseñanza sobre sexualidad. “Estamos profundamente decepcionados con la decisión de la Corte Suprema. La libertad de religión y asociación no solo es esencial para las organizaciones religiosas, sino también para el funcionamiento de la democracia. Siguiendo esta decisión, esa libertad vital ahora está en peligro”, dijo en un comunicado de prensa del viernes 15 de junio Paul Coleman, director ejecutivo de la organización Alliance Defending Freedom (ADF) International. ADF International, que representaba a múltiples grupos en el caso, enfatizó que a las universidades religiosas se les debe otorgar la libertad de operar de acuerdo con la fe a la que se adhieren. El caso, que se extendió a través de varias provincias y que lleva años gestándose, involucró a Trinity Western University, una universidad evangélica en la ciudad de Langley que alienta a sus estudiantes a mantener las enseñanzas morales bíblicas sobre sexualidad, reservando relaciones sexuales para el matrimonio entre un hombre y una mujer. Trinity Western había propuesto la apertura de una facultad de derecho en 2012 y estaba tratando de garantizar la acreditación, recibiendo finalmente la aprobación de la Federación de Sociedades de Derecho de Canadá y el Ministerio de Educación Avanzada de la provincia. Sin embargo, los Colegios de Abogados desafiaron los méritos de la facultad de derecho propuesta por la universidad cristiana y su acreditación, diciendo que su posición sobre la moralidad sexual era discriminatoria contra la comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales). La Corte Suprema escuchó dos apelaciones de las provincias de Ontario y Columbia Británica, luego de que un tribunal superior en la Columbia Británica originalmente dijera que no se podía negar la acreditación a las escuelas cristianas basándose meramente en sus creencias sobre la moralidad sexual. El viernes, el Tribunal Supremo dictaminó 7-2 que los Colegios de Abogados podrían negarse a licenciar a los graduados de Trinity Western University con el argumento de que sus puntos de vista sobre la sexualidad son discriminatorios para la comunidad LGTBI. De los nueve jueces, dos, Russell Brown y Suzanne Cote, fallaron a favor de Trinity Western. Afirmaron que sus decisiones se basaron en la opinión de que “las prácticas religiosas aprobadas legislativamente y protegidas por la Carta Magna, una vez ejercidas, no pueden ser citadas por un actor estatal como una razón que justifique la exclusión de una comunidad religiosa del reconocimiento público”. “La aprobación de la escuela de leyes propuesta por la Trinity Western University no representaría una preferencia estatal por el cristianismo evangélico, sino más bien un reconocimiento del deber del estado de acomodar diversas creencias religiosas sin analizar su contenido”, dijeron los jueces. Trinity Western dio a conocer un comunicado el 15 de junio, diciendo que revisarían el fallo y considerarían los próximos pasos. “Creemos que esta es una oportunidad perdida para los canadienses, muchos de los cuales no tienen acceso asequible a la justicia”, añadió Earl Philips, director ejecutivo de la propuesta Facultada de Derecho.

## **Estados Unidos (AP):**

- **Jueza ordena prisión preventiva para el ex jefe de campaña de Trump.** Una jueza ordenó este viernes prisión para Paul Manafort, el exjefe de campaña del presidente, Donald Trump, tras ser acusado de obstruir a la Justicia por lo que tendrá que esperar en la cárcel a ser juzgado por diferentes delitos en el marco de la investigación de la trama rusa, según medios. Manafort permanecía en régimen de arresto domiciliario desde que se entregó al FBI el pasado octubre, pero ahora tendrá que esperar en prisión hasta que se alcance la fecha del juicio en la corte federal de Washington, uno de los dos que tiene pendientes como parte de las pesquisas de la trama rusa. De acuerdo a medios locales, el exjefe de campaña del magnate se declaró no culpable de los dos últimos cargos: conspiración de obstrucción a la Justicia y de obstrucción a la Justicia. La semana pasada el fiscal especial de la causa, Robert Mueller, añadió a Manafort estos cargos, que se suman a los que ya atesoraba. Mueller también atribuyó estos delitos a Konstantin Kilimnik, el hombre de confianza de Manafort en Ucrania y vinculado directamente con el Kremlin, que se vio afectado por primera vez en la instrucción del caso. Ambos trataron supuestamente de persuadir “de manera corrupta” a dos testigos entre febrero y abril para influir en los testimonios oficiales en relación al caso ante el tribunal federal del Circuito del Distrito de Columbia. Manafort encara en los próximos meses dos juicios ante dos cortes en las que se ha declarado no culpable: uno fijado para el 24 de julio en Virginia y otro que comenzará el 17 de septiembre en Washington, apenas dos meses antes de las elecciones legislativas de noviembre. Mueller investiga desde mayo de 2017, de manera independiente al Gobierno, supuestos lazos entre miembros de la campaña de Trump y el Kremlin para interferir en las elecciones de 2016. El exjefe de campaña, según Mueller, trabajó entre 2006 y 2017 para Gobiernos extranjeros, incluido el Ejecutivo prruso del expresidente ucraniano Víktor Yanukóvich (2010-2014) y otros oligarcas rusos, a los que ayudó a mejorar

su imagen en Washington sin comunicárselo al Gobierno, lo que constituye un crimen. El proceso contra él es producto de la trama rusa, pero no está relacionada directamente con las actividades que desempeñó entre junio y agosto de 2016 como jefe de la campaña del ahora mandatario, de donde dimitió tras descubrirse que había ocultado el cobro de 12,7 millones de dólares por asesorar a Yanukóvich.

- **Tribunal reinstaura ley de California sobre eutanasia.** Una corte estatal de apelaciones reinstauró el viernes la ley de California que permite a los enfermos terminales poner fin a su vida. La Corte de Apelaciones de Cuarto Distrito de California emitió una orden inmediata que pone en vigor nuevamente la llamada Ley de Opción de Fin de Vida, al menos de manera temporal. La corte también dio a los oponentes a la ley hasta el 2 de julio para presentar una petición contra las medidas dictadas el viernes. El fiscal general estatal Xavier Becerra había solicitado la orden judicial y elogió el fallo del viernes. El juez de la Corte Superior del Condado Riverside, Daniel Ottolia, declaró el mes pasado que la ley era inconstitucional. El juez dijo entonces que los legisladores actuaron de manera ilegal al aprobar la medida durante un periodo de sesiones especial destinado a otros temas. Aunque derogó la medida, Ottolia no abordó el tema de si es apropiado permitir que las personas pongan fin a sus vidas.

### **España (La Vanguardia):**

- **Juez da la orfandad absoluta a una menor cuyo padre vive pero se desentiende.** Un juez de Barcelona ha reconocido el derecho a la prestación de orfandad absoluta a una menor, cuyo padre todavía vive pero lleva nueve años desentendiéndose de las necesidades afectivas y económicas de su hija, de 14 años. En su sentencia, el juzgado de lo social número 33 de Barcelona estima la demanda presentada por la menor -representada por el bufete de abogados Colectivo Ronda- y reconoce el derecho a que su prestación por orfandad se le incremente hasta el grado de absoluta, con lo que percibirá el 52 % de la base reguladora, frente al 20 % establecido hasta ahora. La sentencia se desmarca del criterio que mantienen el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, que para acceder a la orfandad absoluta exigen acreditar la muerte de ambos padres o bien que uno de ellos sobreviva pero no pueda acceder a la pensión de viudedad por haber sido condenado por violencia machista. El juez de lo social basa su decisión en la sentencia dictada por un juzgado de primera instancia de Mataró (Barcelona), que en 2015 declaró la privación de la patria potestad parental del padre de la menor, al considerar acreditado que éste hizo "dejación de sus obligaciones", por no cubrir las necesidades afectivas o económicas de su hija desde hacía nueve años. Para el magistrado, la demanda interpuesta por la menor debe ser estimada, dado que su situación, "en una interpretación finalista del precepto legal de aplicación, ha de ser considerada como de orfandad absoluta, establecida la defunción de la madre y la absoluta desatención, en todos los órdenes, del padre", que no cobra pensión de viudedad alguna. Por este motivo, el juez declara el derecho de la menor a percibir una pensión de viudedad por importe del 52 %, sobre una base reguladora de 2.589 euros al mes, y condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social a pagarle esa prestación, con efectos desde noviembre de 2015. Miguel Arenas, abogado del Colectivo Ronda que ha defendido a la menor en los tribunales, se ha felicitado por la sentencia porque, a su parecer, "interpreta la norma no en un sentido restrictivo respecto al acceso a ese derecho sino, al contrario, persiguiendo el objetivo de cumplir con su finalidad: proteger a un menor desamparado".
- **El abogado de 'La Manada' se muestra "optimista" y cree que "solo cabe" la puesta en libertad de los condenados.** El abogado de cuatro de los cinco miembros de 'La Manada', Agustín Martínez Becerra, se ha mostrado "optimista" tras la vista ante la Audiencia de Navarra para estudiar la puesta en libertad de sus clientes y ha afirmado que "solamente cabe" que el tribunal acceda a esta petición. Agustín Martínez Becerra ha afirmado, en declaraciones a los medios de comunicación a su salida del Palacio de Justicia de Pamplona, que "no queda ningún razonamiento" para justificar la situación de prisión provisional. Así, sobre el riesgo de fuga que citaba el tribunal en un auto del 14 de julio de 2017, el abogado ha manifestado que "ha quedado perfectamente acreditado que obviamente la situación se ha modificado a una pena de 9 años de la que tendrían cumplidos dos, una parte importante". En cuanto al riesgo de reiteración delictiva, Martínez Becerra ha señalado que "es algo absolutamente injustificable ni tan siquiera su planteamiento, porque no existe ningún criterio legal para pretender pensar que se pueda producir esa reiteración delictiva". Así, se ha referido al procedimiento abierto en Pozoblanco para señalar que "en ese asunto se llevan ya dos años y todavía no tenemos ni auto de procesamiento". "Es muy fácil hablar de una condena futura en un asunto que ni tan siquiera ha terminado su instrucción. No puede aplicarse con carácter tan restrictivo la prisión provisional", ha indicado. El abogado ha añadido que él "siempre" suele ser optimista y "esta vez no va a ser menos". "Yo creo que solo cabe un auto en el cual se les ponga en libertad con la correspondiente fianza y con los correspondientes previsiones que establezca la delimitación de derechos que pueda fijar el tribunal", ha indicado, para señalar que podrían estar de

acuerdo con una fianza de 6.000 euros, tal y como planteó en un voto particular del 14 de julio el juez discrepante con la mayoría de la sala. El abogado ha confiado en que pueda conocerse la decisión en un plazo de 24 o 48 horas. En caso de que no se conceda la petición de puesta en libertad, Martínez Becerra ha señalado que presentará un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional y no ha descartado una posible solicitud para que los condenados sean trasladados a la cárcel de Sevilla. "La situación personal de ellos estará en función de lo que cada uno decida y es probable que se plantease el regreso a Sevilla, pero estamos convencidos de que el regreso a Sevilla va a ser por sus propios medios y no con protección policial", ha indicado. "EXPECTACIÓN Y TENSIÓN" ENTRE LOS CONDENADOS. Agustín Martínez Becerra ha explicado que los condenados, tres de ellos presencialmente y dos por videoconferencia, han seguido la vista celebrada en el Palacio de Justicia "con la correspondiente expectación de verse de nuevo ante el tribunal y de intentar seguir con atención los argumentos expuestos por cada una de las partes". Según ha añadido, los condenados "están tensos, pendientes de una decisión que sin duda les puede cambiar la vida, porque la situación, de prorrogarse mucho más, es una pena anticipada que no cabe". "La pena anticipada no cabe en el Derecho español y por lo tanto habrá que estar a la resolución que en su día se dicte y que sea firme. En el momento que haya sentencia firme, si es absolutoria será la que sea y si es condenatoria habrá que enfrentarse a ella en su momento, pero no con carácter previo", ha asegurado. El abogado ha señalado que, en la sesión de este lunes, "las acusaciones han sido sorprendentemente breves y concisas, y prácticamente se han limitado a la petición de la prórroga". "Nosotros hemos expuesto todos y cada uno de los argumentos que entendemos que existen para que la situación de prisión provisional no se prorrogue y se les ponga en libertad", ha asegurado. CASO DE POZOBLANCO. Respecto a la posibilidad de que se practiquen nuevas diligencias sobre el caso de Pozoblanco, ha afirmado que no tiene "ni la más remota idea de lo que se le puede ocurrir solicitar en este caso a su señoría o a las partes". "Entendemos que tal y como está desarrollado el procedimiento es sorprendente que un asunto que se circunscribía única y exclusivamente a un vídeo y a unas declaraciones que están hechas desde hace dos años todavía se extienda en el tiempo hasta este nivel que lleva a una situación de inseguridad jurídica absolutamente injustificable", ha criticado.

### **Israel (El País):**

- **Israel plantea una 'ley mordaza' contra quienes graben la actuación de sus soldados.** La condena por homicidio a un soldado que remató en 2016 a un atacante palestino malherido en Hebrón (Cisjordania), conmovió a la sociedad de Israel. Un activista de una ONG pacifista documentó inapelablemente los hechos en un vídeo difundido en las redes sociales. Para impedir que esto vuelva a ocurrir, el Gobierno aprobó este domingo un proyecto de ley mordaza que prohíbe tomar imágenes de las actuaciones de las tropas y prevé penas de hasta 10 años de cárcel. El partido ultranacionalista Israel Nuestro Hogar, dirigido por el ministro de Defensa, Avigdor Lieberman, ha propuesto la nueva legislación para castigar a quienes fotografíen o filmen a los soldados con una pena máxima de cinco años de prisión, si se pretende "desmoralizar a los soldados", que se elevará hasta 10 años en el caso de que se busque "socavar la seguridad del Estado". Las mismas sanciones penales recaerán sobre quienes difundan los contenidos audiovisuales, ya sea a través de las redes sociales o de los medios de comunicación. Todos los partidos que integran la coalición presidida por el primer ministro Benjamín Netanyahu, en el Ejecutivo más derechista de la historia del Estado hebreo, han secundado la iniciativa legal. El fiscal general de Israel, Avichai Mendelblit, advirtió de que la prohibición general de tomar imágenes de las tropas choca con principios constitucionales y de que la nueva norma, si es aprobada por la Kneset (Parlamento) en su actual redacción, será previsiblemente anulada por el Tribunal Supremo. Un miembro de la coalición — que cuenta con mayoría absoluta en la Cámara— aseguró al diario Haaretz que el texto será revisado antes de ser sometido a votación por los diputados. El preámbulo de la ley mordaza que ha recibido la luz verde del comité ministerial de legislación del Gabinete responsabiliza a ONG israelíes y a organizaciones propalestinas de haber creado el "preocupante fenómeno de tomar imágenes de la actuación de los soldados". "Grupos como B'Tselem o Breaking the Silence y movimientos que apoyan el BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) pasan días enteros cerca de las tropas a la espera de alguna acción que documentar de forma sesgada para difamar a las Fuerzas Armadas (...) lo que suele interferir en las operaciones militares", reza la exposición de motivos. El ministro de Defensa aseguró a través de Twitter que la nueva normativa persigue "poner fin a los ataques de grupos que intentan destruir Israel y apoyan el terrorismo para desacreditar, humillar y perjudicar a los soldados". "Enmascarar crímenes". Las imágenes que recopilan desde hace años organizaciones pacifistas israelíes y activistas palestinos se han multiplicado exponencialmente ahora por la expansión del uso de teléfonos con cámara de fotos en Cisjordania, donde la reciente instalación de redes de telefonía móvil 3G, con transmisión de datos, confiere inmediatez a las denuncias de abusos cometidos por las tropas. "Esta decisión del Gobierno busca enmascarar los crímenes contra nuestro pueblo de los soldados israelíes, que tendrán ahora las

manos libres”, dijo a Reuters el viceministro de Información palestino, Fayez Abu Aitta. “Si el Gobierno se avergüenza de la ocupación, debe tomar medidas para que termine pronto”, destacó un portavoz de B'Tselem. “nosotros seguiremos documentando la realidad pese a esta absurda legislación”. “Cuando uno se comporta correctamente no hay ninguna necesidad de ocultar lo hechos”, advirtió desde la oposición laborista la diputada Ksenia Svetlova, citada por France Presse. El centro de estudios Instituto para la Democracia en Israel considera que, ante la vaguedad del texto legal aprobado por el Gobierno, solo el Ejército podrá estar capacitado para tomar imágenes de los soldados para evitar así que sus actuaciones puedan ser denunciadas e investigadas por la justicia penal internacional. El militar israelí Elor Azaria, un soldado de reemplazo, fue declarado culpable de homicidio por un consejo de guerra y condenado a 18 meses de cárcel por haber rematado de un tiro en 2016 a Abdelfatá al Sharif, de 21 años. El joven palestino yacía malherido después haber apuñalado a un centinela israelí en un puesto de control de Hebrón. Azaria fue excarcelado el pasado mes de mayo tras una reducción de condena. “¿Quién establece qué constituye un perjuicio para la moral de la tropa?”, se interrogaba Haaretz en el editorial. “Cabe margen para interpretar que es posible castigar a los activistas de derechos humanos, a los periodistas y a cualquiera que tenga un teléfono inteligente. Esta ley viola la libertad de expresión, el derecho de la prensa a informar, impulsa la censura y muestra a Israel, en general, y al Ejército, en particular, como alguien que tiene algo que ocultar”.

### Japón (NHK):

- **Piden la pena de muerte para el acusado de secuestrar y matar a una niña en una prefectura vecina a Tokio.** En Japón, los fiscales que instruyen la muerte de una niña vietnamita de 9 años han pedido la pena capital para el acusado. Los hechos ocurrieron en marzo pasado en la prefectura de Chiba, vecina a Tokio. El inculpado es Yasumasa Shibuya, de 47 años. Se lo acusa de haber secuestrado y asesinado a Le Thi Nhat Linh cuando esta se dirigía a su escuela en la ciudad de Matsudo. El cadáver fue hallado en una población cercana. El acusado era por entonces presidente de la asociación de padres de alumnos. Este lunes, en la vista del juicio en el Tribunal del Distrito de Chiba, los fiscales han señalado que hay infinidad de pruebas para afirmar que el inculpado mató a la niña; una de ellas es el ADN encontrado en el cadáver. En su opinión, es evidente que Shibuya secuestró a la pequeña, abusó de ella y la estranguló. La defensa, por su parte, arguye que los fiscales no han terminado de probar el caso e insisten en que el acusado no es el culpable. El propio Shibuya ha reiterado que es inocente y ha pedido al jurado, formado por ciudadanos legos y magistrados, que tomen una decisión justa. Está previsto que el veredicto se anuncie el 6 de julio.

### *De nuestros archivos:*

7 de marzo de 2013  
Estados Unidos (Clarín)

- **La Suprema Corte falla contra el sheriff que obliga a los presos a usar calzoncillos rosas.** El Alto Tribunal se negó a aceptar una apelación de Joe Arpaio involucrado en una causa tras la muerte de un preso al que obligaron a ponerse ropa interior de ese color. La idea se le ocurrió hace 17 años. Y hasta ahora había logrado imponerla sin mayores inconvenientes. El polémico sheriff Joe Arpaio del Condado de Maricopa en Arizona logró que los presos que tiene bajo su poder sean obligados a usar ropa interior de color rosa. Hasta ahora. La Corte Suprema de Estados Unidos le dijo no y este jefe de policía podría ver su "genialidad" desvanecerse. Hace unos 20 años, cuando comenzó su carrera, Arpaio ganó el favor de los votantes de Arizona, el Estado más racista de Estados Unidos, con medidas extremas: levantó una cárcel llamada Tent City que no es más que una serie de carpas en las que los presos pasan sus días al rayo del sol y con temperaturas imposibles; restableció el uso del viejo uniforme a rayas y obliga a los detenidos a usar ropa interior rosa: calzoncillos, medias y camisetas. ¿La excusa oficial? Los presos se robaban la ropa entre ellos y eso causaba grandes problemas. A los calzones rosas nadie los quiere. ¿Qué cree la Justicia? Que es una medida que busca denigrar a los presos burlándose de su masculinidad. El lunes, la Corte Suprema de EE.UU. se negó a aceptar un pedido de apelación de Arpaio en una causa que involucra la muerte de un preso al que obligaron a ponerse calzoncillos rosados. Arpaio intentaba que la Corte fallara a su favor y revirtiera una sentencia de un tribunal de apelaciones que condenaba una decisión de los guardias de su cárcel que obligaron a un preso –que era enfermo mental- a usar calzoncillos color rosa. El hombre creyó que los oficiales estaban tratando de violarlo y se resistió. La negativa de la Corte significa que el caso del preso Eric Vogel –que murió después del incidente con los calzoncillos- podría tener pronto un nuevo juicio como ordenó un tribunal. Arpaio había ganado el

primer juicio por este caso en febrero de 2010, pero en noviembre del año pasado el 9° Circuito de Apelaciones revocó el veredicto y ordenó que se haga un nuevo juicio. El 9° Circuito dijo en su fallo que la idea de que los presos usen ropa interior rosa era un castigo sin argumento legal y señaló que era justo inferir que la elección de ese color estaba destinada a denigrar a los presos y a simbolizar su pérdida de la masculinidad. Eric Vogel murió tras ser puesto en libertad. El y su madre habían tenido un accidente menor de auto, pero cuando la Policía vio sus antecedentes –incluido el incidente con los calzoncillos- y le advirtió que podía ir de nuevo a la cárcel, el hombre, que había sido declarado paranoico y psicótico, huyó corriendo a toda velocidad y falleció de una arritmia cardiaca. Por eso, la familia inició una demanda contra la idea de Arpaio. En un primer momento lo que hizo Arpaio fue mandar a teñir los calzoncillos de los presos para que no se los robaran entre sí y luego mandó a confeccionarlos directamente en tela rosada. "El control del inventario mejoró y entonces se decidió que las sábanas, las medias, las toallas y todo lo que se usa debajo de las esposas" fuese rosado, explica en su página web. La idea se convirtió en una marca personal a tal punto que el sheriff sacó a la venta su propia línea llamada Pink Underwear. Los calzones vienen con leyendas que dicen "Go Joe" o "Vamos Joe" y se consiguen por 15 dólares. También, vende esposas rosadas al mismo precio. Con el dinero recaudado, Arpaio declara que ayuda a una entidad benéfica que impulsa programas y actividades entre la policía y los jóvenes, entre otros. Quizás con ese mismo dinero deba pagarle a la familia de Vogel.



**De la línea Joe Arpaio**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*